

CIRCULAR N.º 36

OFICINA DE ATENCIÓN A LOS CLUBES (OAC)

1.- Introducción.

Desde la Secretaría General de la Federación Interinsular de Fútbol de Las Palmas se articula el procedimiento a través del cual los clubes afiliados a esta Federación podrán acceder a la Oficina de Atención a los Clubes (OAC); ello en cumplimiento de una línea de actuación marcada desde la Junta de Gobierno de la FIFLP dirigida a mejorar los servicios que se ofrecen a todas las entidades y sujetos adscritos al ente federativo.

2.- Objeto del servicio.

El objeto del servicio prestado desde la Oficina de Atención a los Clubes (OAC) lo constituye la **orientación administrativa, así como la tramitación, gestión técnica y llevanza** de los distintos asuntos relacionados con las materias concretas establecidas por la FIFLP, ello exclusivamente respecto de las entidades y sujetos adscritos a la propia FIFLP.

1

3.- Materias incluidas en el servicio.

3.1. Inicialmente, la FIFLP ha previsto que el servicio lo constituya la **orientación administrativa, así como la tramitación, gestión técnica y llevanza de las materias siguientes:**

- Alta en la DGD.
- Alta en la Federación.
- Cambios en la Junta Directiva (DGD).
- Cambios en la Junta Directiva (FIFLP).
- Procesos electorales en la DGD.
- Procesos electorales en la FIFLP.
- Tramitación de subvenciones en el ámbito federativo.
- Tramitación de subvenciones fuera del ámbito federativo.

3.2. Por tanto, quedan excluidas del servicio todas aquellas cuestiones derivadas de materias distintas a las específicamente previstas en este apartado.

4.- Ámbito subjetivo.

La Oficina de Atención a los Clubes (OAC) prestará su servicio, exclusivamente al estamento de clubes.

5.- Atención directa.

5.1. Para solicitar el servicio de la Oficina de Atención a Clubes (OAC), se ha establecido un sistema de solicitud de cita previa a través del Registro General Electrónico de la FIFLP, al que los clubes tienen acceso mediante su zona privada del gestor CFútbol. En este sentido, pulsando [aquí](#) encontrarán un sencillo tutorial de cómo utilizar el Registro General Electrónico de la FIFLP para la solicitud de cita previa o para la presentación de documentación relativa a un expediente abierto.

5.2. Una vez efectuado el trámite de solicitud de cita previa a través del Registro General Electrónico, desde la Oficina de Atención a Clubes (OAC) se pondrán en contacto con el club a fin de convenir si se prefiere una atención presencial en la sede central del FIFLP (calle Ángel Guimerá, n.º 107, Las Palmas de Gran Canaria) o una atención telemática a través de videoconferencia, utilizando para ello la plataforma escogida por la FIFLP.

5.3. En el supuesto de que se escoja la atención presencial, el número de personas que, en representación del club, podrán acudir a la cita, será de dos. En todo caso, para los dos sistemas (presencial y/o telemático), se permitirá la asistencia únicamente a aquellas personas que, con carácter definitivo, formen parte de la Junta Directiva de cada uno de los clubes deportivos y así lo acrediten en el modo legal y reglamentariamente previsto, permitiéndose, además, la comparecencia de aquellas personas que cumplan con lo previsto en el Artículo 7.1 bis b) y 7.2 bis del Reglamento General Deportivo de la Federación Canaria de Fútbol.

5.4. La acreditación de pertenencia a la Junta Directiva de un club se realizará con cargo a los registros y/o archivos federativos. Si la información facilitada por un club en orden a acreditar tal condición fuera contradictoria, sólo se admitirá el certificado correspondiente que emite el Registro de Entidades Deportivas de Canarias (Dirección General de Deportes del Gobierno de Canarias).

5.5. El personal administrativo adscrito a la Oficina de Atención a los Clubes (OAC), se comunicará con los clubes a través del sistema de mensajes del gestor CFútbol y/o a través de correo electrónico, **única y exclusivamente** a la dirección que con carácter oficial conste en los archivos federativos.

5.6. Respecto de las obligaciones legales a la hora de solicitar el servicio de la Oficina de Atención a los Clubes (OAC), mediante el Registro General Electrónico de la FIFLP, los clubes solicitantes deberán asumir que:

- a) **ACEPTAN Y SE COMPROMENTEN** a facilitar cuanta información y/o documentación le sea solicitada y resulte necesaria para el buen fin del encargo.
- b) **ACEPTAN Y CONOCEN** que la OAC no almacenará información y/o documentación alguna que le haya sido facilitada por la entidad solicitante, de tal forma que, ante eventuales futuros encargos, deberá aportarse nuevamente la

información y/o documentación que en el marco de ese nuevo encargo resulte necesario.

- c) **ACEPTAN Y CONOCEN** que la OAC, bajo ningún concepto, almacenará o guardará certificados digitales y/o firmas electrónicas pertenecientes a alguna de las entidades solicitantes o a su personal directivo.

6.- Correo electrónico.

6.1. De forma paralela se ha habilitado también la dirección electrónica "oac@fiflp.com" a la que los distintos clubes podrán dirigir sus **consultas** en relación con el servicio que ofrece la Oficina de Atención a los Clubes (OAC), si bien se ha de recordar que tanto la solicitud de cita previa como la respuesta a cualquier requerimiento relacionado con un expediente abierto, deberá realizarse **OBLIGATORIAMENTE**, a través del Registro General Electrónico de la FIFLP.

6.2. Las consultas que se realicen a la dirección electrónica "oac@fiflp.com" deberán venir **SIEMPRE, SIN EXCEPCIÓN**, desde la dirección electrónica que el club tenga registrada oficialmente en los registros federativos, extremos éste que será convenientemente comprobado. Si la consulta proviniera de una dirección electrónica no registrada, se le requerirá a formularla conforme a las directrices fijadas anteriormente.

6.3. Se deja constancia que las solicitudes del servicio que ofrece la Oficina de Atención a los Clubes (OAC) serán atendidas, **únicamente**, a través de los mecanismos anteriormente expresados, esto es, atención directa mediante cita previa o atención vía correo electrónico, sólo y exclusivamente para consultas; advirtiendo expresamente que no serán atendidas aquellas consultas que pretendan realizarse telefónicamente.

IMPORTANTE: La Oficina de Atención a los Clubes (OAC), entrará en funcionamiento a partir del próximo jueves 7 de marzo de 2024.

Lo que se notifica a los efectos oportunos.

Las Palmas de Gran Canaria, a 04 de marzo de 2024.



Daniel Alejandro Pita Domínguez
Secretario General